

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-001-2022-00845-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los NNA Brayan Alexander y María Fernanda Rodríguez Rincón (art. 28 y 82 CGP).

Adicione los hechos y las pretensiones de la demanda para indicar el destino, las fechas de salida y retorno al país de los NNA, la persona con la que se ausentaran del territorio nacional y el motivo del viaje. (art. 82 CGP).

Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad. (art. 67 y 69 de la Ley 2220 de 2022 y art. 82 CGP).

Aporte constancia del envío de la demanda y los anexos al demandado. (Ley 2213 de 2022).

Allegue subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 art. 6 Ley 2213 de 2022.

Se tiene en cuenta que el presente asunto pertenece al grupo de los procesos VERBALES SUMARIOS y no como quedó consignado en el acta c. digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 003 FECHA 17-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4d2896e3c84dbc24a7c4430c0eb4756ef5e82d5b016ca26a82928509ef5671**
Documento generado en 16/01/2023 09:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>